

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

142

REGULARIZA AUTORIZACION DE CAMBIO DE
PROFESIONAL RESIDENTE QUE INDICA DEL PROYECTO
"CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
TRENCITO", DE LA COMUNA DE COPIAPO ID-846- 33- LR 15

Copiapó, 03 ABR 2018

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°015/11, de 19 de mayo de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/ 260 de 10 de octubre de 2017 que nombra a don Jose Luis Matamala Vargas Director Regional de Atacama 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 10°) el Decreto Supremo N° 2084, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, que modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público Código BIP: 30379126-0; 11°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N° 015/00292 de fecha 06 de octubre de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 13°) la Resolución N°015/0804, de 20 de abril de 2016, de la JUNJI, que aprueba el contrato con Comercial Sol E.I.R.L.; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas por Resolución N°15/151 de 26 de agosto de 2015.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 015/0292 de fecha 06 de octubre de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Trencito de Caldera", proyecto código BIP N°30379126-0, y antecedentes tenidos a la vista, publicados con fecha 06 de octubre de 2015 en el Sistema de Compras y Contrataciones de Sector Público, con el número de identificación ID-846-33 LR15.

3.- Que, mediante Resolución N° 015/0410 de fecha 18 de noviembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 846-33-LR15, para la contratación del servicio "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Trencito, Caldera".

4.- Que con fecha 20 de abril de 2016, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Trencito, Caldera", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0804 de fecha 20 de abril de 2016, el que ha sido modificado con posterioridad.

5.- Que, con fecha 13 de marzo de 2018, la empresa contratista solicita cambio de profesional residente autorizado a través de Resolución Exenta N° 015/493 de 07 de noviembre de 2017 y solicita el cambio de doña Carla Irribarren Kuhne, Run 10.656.390-k, por don Aldo Manuel Ramos Rivera, constructor civil, Run 9.885.995-0.

6.- Que, en virtud de Informe de Cambio de Profesional residente, de fecha 13 de marzo de 2018, extendido por don Pablo Gutierrez Copa, ITO designado para la obra, cuya copia se acompaña, señala que el profesional Residente de Obras cumple con las condiciones mínimas exigidas en las Bases de Licitación, además la obra se encuentra al 99,7% de avance físico y que aún quedan pendientes tareas para el término de obra, por lo que aún es necesario con un profesional de obra y sugiere se autorice inicio de sus funciones a partir del día 13 de marzo de 2018.

7.- Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."

8.- Que se hace necesario dictar el acto administrativo que regulariza la autorización de cambio de profesional residente.

RESUELVO:

1° REGULARIZA AUTORIZACION de cambio del profesional **RESIDENTE DE OBRA** de doña Carla Irribarren Kuhne, Run 10.656.390-k, **por don Aldo Manuel Ramos Rivera, constructor civil, Run 9.885.995-0 a partir del día 13 de marzo de 2018.**

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANTES NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



JLMV/JRB/ACD/aco

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo